Documento: Resolución concesión y AD
Expediente: SINCO 2026/13324
Código SIA: 3260599
Emisor: (DIR): A04026906

Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes de concesión, autorización y disposición del gasto de una subvención directa, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.1.c del Texto refundido de la Ley de subvenciones, a favor de la Fundación Coll Bardolet para financiar los gastos que se derivan del proyecto de actividades culturales del año 2026

Hechos

1. La Fundación Cultural Coll Bardolet se constituyó el 24 de enero de 2005 por Josep Coll Bardolet con el fin de preservar, gestionar, exhibir y difundir parte de su colección de pinturas en el pueblo donde vivió desde 1944. Dos años después, el 4 de febrero de 2007, se inauguró la suya.
2. La sede de la Fundación Cultural Coll Bardolet se encuentra en un céntrico edificio de la villa de Valldemossa, rehabilitado gracias a la colaboración del Gobierno de las Islas Baleares.
3. La Fundación Cultural Coll Bardolet, de la que es partícipe el Gobierno de las Islas Baleares, es beneficiaria de aportaciones por parte de esta administración pública en atención a las finalidades que persigue, que están descritas en el artículo 6 de los Estatutos. La Fundación, en este sentido, lleva a cabo una actividad de dinamización de la vida cultural en el municipio de Valldemossa, con la organización de diversos eventos y actividades culturales, y con una exposición permanente de la obra del pintor Josep Coll Bardolet, y así se erige un polo de atracción de actividad, intercambio y manifestación cultural en el municipio de Valldemossa y en la isla.
4. Por otra parte, el artículo 10.h) de los mismos estatutos indica que corresponde al Patronato velar por que se cumpla la finalidad fundacional, la realidad de la dotación y el destino a favor de los beneficiarios de los frutos, rentas y bienes de que disponga la Fundación.
5. Los objetivos de la Fundación son la preservación, la gestión, la exhibición y la difusión de la obra de Josep Coll Bardolet, la promoción del arte realizado en las Islas Baleares en todos sus aspectos y variantes, la organización de conciertos de música de autor, exposiciones de pintura y

C. Almudaina, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1d22ac97e56bf1fb6beec84c18a3942fdf9f942e19fb679c39ff0d95a930f7ef
CSV: 1d22ac97e56bf1fb6beec84c18a3942fdf9f942e19fb679c39ff0d95a930f7ef

escultura y la divulgación del arte en todas sus modalidades. En definitiva, la finalidad de la fundación es ofrecer una oferta artística y cultural, accesible y de interés general para toda la sociedad.

6. Hay que mencionar la inmejorable ubicación de la Fundación Coll Bardolet en el pueblo de Valldemossa, situado en la Sierra de Tramuntana, reconocido como patrimonio mundial por parte de la UNESCO. Este aspecto es reivindicado de forma continuada por la Fundación, debido a que la dota de singularidad, constituyéndola como un referente en este sentido, ya que es el único centro de Valldemossa, y de Mallorca, que potencia todos estos valores de forma regular y permanente.
7. El artículo 3 de La Ley 18/2019, de 8 de abril, de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de las Islas Baleares indica que el patrimonio cultural inmaterial se manifiesta, entre otros, en los ámbitos del arte, del espectáculo, representaciones, juegos y deportes tradicionales así como también de las actividades productivas, procesos y técnicas artesanales tradicionales.
8. Esta misma ley dispone, en el artículo 7.1, que constituye un deber de las administraciones públicas de las Illes Balears fomentar el patrimonio cultural inmaterial, en los respectivos marcos de competencias, para que éste se manifieste plenamente en los ámbitos sociales y culturales de las Illes Balears, y asegurar su pervivencia en el futuro.
9. Del mismo modo, entre las competencias de la Dirección General de Cultura están, entre otros, la difusión y fomento de la cultura, la promoción de la cultura balear en el exterior, la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, así como el impulso de actividades para reforzar los conocimientos culturales de los niños, de los jóvenes y de toda la sociedad en general, mediante la oferta de actividades relacionadas. Así pues, puede observarse que los objetivos fundacionales mencionados están alineados con las competencias de la Dirección General de Cultura.
10. En fecha 22 de julio de 2026, queda subsanada la solicitud de subvención presentada por la Fundación Coll Bardolet el 18 de mayo de 2026 en el registro electrónico del Gobierno de las Islas Baleares dirigida a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, en la que solicita al Gobierno de las Islas Baleares una subvención por importe de 49.500,00 euros para llevar a cabo su proyecto de actividades culturales 2026.
11. Para el año 2026 la Fundación Coll Bardolet ha presentado un programa que consta de actividades singulares entre las que se encuentran las siguientes:
    - La exposición Mujeres y reinas de Mallorca. El espacio femenino en la Edad Media. La exposición se complementa con visitas comentadas, talleres y conferencias.
    - La exposición La Roqueta, una fábrica de cerámica artística en tiempos del modernismo. Mallorca es una isla riquísima en patrimonio material: artesanía, mobiliario, joyería, indumentaria. Etc. Unos objetos artísticos

C. Almudaina, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1d22ac97e56bf1fb6beec84c18a3942fdf9f942e19fb679c39ff0d95a930f7ef
CSV: 1d22ac97e56bf1fb6beec84c18a3942fdf9f942e19fb679c39ff0d95a930f7ef

que a menudo pasan desapercibidos por el gran público. La Fundación Cultural Coll Bardolet quiere concienciar a la sociedad sobre la importancia de preservar este patrimonio, para evitar que acabe desapareciendo o saliendo de la isla de Mallorca. Por eso se presenta una exposición única de cerámica modernista para redescubrir la fábrica de cerámica modernista La Roqueta.
- Exposición antológica dedicada al artista naïf Joan Guerra. Noviembre-diciembre 2026. Coll Bardolet sentía una curiosidad especial por las creaciones de Guerra, que adquirió figuras de personajes populares creadas por él con papier mâché de personajes de la cultura popular mallorquina hacen de su obra un arte irrepetible.

- Exposición viajeros en la isla. Un paraíso de papel. Línea de exposiciones vinculadas con el turismo y el concepto de viajar, ya que Valldemossa es uno de los pueblos más visitados por los turistas de todo el mundo. Actualmente la Fundación trabaja con el sr. Rafel Pons, el curador y propietario de una de las grandes colecciones existentes en Mallorca de material gráfico y visual sobre el turismo de la isla, que ayudará a comprender la historia del turismo en Mallorca y en Valldemossa del siglo XIX hasta la actualidad.
- Exposición permanente Coll Bardolet. En la primera planta de la Fundación, desde su apertura al público, ha habido una exposición monográfica dedicada a Coll Bardolet.
- Las bailadoras de Coll Bardolet un icono folclórico. Cuando Coll Bardolet residió en Valldemossa, quedó embobado con la agrupación Parado de Valldemossa, y durante toda su trayectoria pictórica pintó sus bailadoras y sus músicos, figuras que se convirtieron en icónicas y provocaron que su estilo fuera imitado por muchos aficionados a la pintura reproducida.
- Exposición Artdemossa. Hito importante del verano en Valldemossa, es un festival donde arte y música se fusionan para crear un ambiente único. Con motivo de este evento, la Fundació organiza una microexposición.
- Actividades complementarias 2026: visitas comentadas a la eposición Coll Bardolet, visitas comentadas, conferencias, conciertos, danza, artes escénicas y talleres.

12. En cuanto a los gastos derivados de actividades y proyectos propios y singulares de la Fundación Cultural Coll Bardolet para el año 2026, el solicitante ha presentado un presupuesto donde contempla, entre otros gastos de agua, luz, atención al público, seguridad, limpieza, diseño o publicidad en relación a cada actividad que lleva a cabo la Fundación.
13. Esta actividad se enmarca dentro de las competencias de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes a través de la Dirección General de Cultura.
14. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de estructura orgánica del Gobierno de las Islas Baleares atribuye a la Dirección General de Cultura, adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, la competencia en materia de

C. Almudaina, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1d22ac97e56bf1fb6beec84c18a3942fdf9f942e19fb679c39ff0d95a930f7ef
CSV: 1d22ac97e56bf1fb6beec84c18a3942fdf9f942e19fb679c39ff0d95a930f7ef

difusión y fomento de la cultura, la promoción de la cultura balear en el exterior y sobre el patrimonio cultural inmaterial, entre otros.

15. El artículo 7.1.c) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, prevé que se podrán conceder subvenciones prescindiendo de la publicidad y la concurrencia, de forma excepcional, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, pro de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia.

16. En el presente caso, por características especiales del beneficiario y de la actividad subvencionada, no es posible, objetivamente, promover su concurrencia, ya que lo que se pretende afianzar concretamente es el programa cultural singular de la Fundación Coll Bardolet, y por tanto, por una parte, la conservación, la exhibición y la difusión de la obra de Josep Coll Bardolet, y de Valldemossa. Con todo ello, la Fundación Coll Bardolet se consolida como un referente en el panorama del desarrollo del arte y la cultura en la zona de la Serra de Tramuntana.

17. Mediante iniciativas emblemáticas como las exposiciones permanentes y temporales y las actividades consigue poner en valor los elementos distintivos que caracterizan a su singularidad:
- Las exposiciones: Se puede distinguir la exposición permanente donde se muestra una parte muy importante de la producción pictórica del pintor Coll Bardolet y las exposiciones temporales que a menudo rinden homenaje a aspectos tradicionales y características arraigadas en nuestras islas. Durante el año 2026 se han programado exposiciones temporales, detalladas en el punto 11 de los hechos, como Mujeres y reinas de Mallorca, La Roqueta. Una fábrica de cerámica artística en tiempos del modernismo, Exposición viajera a la isla, Exposición Joan Guerra.
- Participación en Artdemossa con una microexposición.
- Otras actividades complementarias: como visitas comentadas, conciertos, conferencias, danza, artes escénicas y talleres.

18. Asimismo, este proyecto de actividades culturales para el año 2026 de la Fundación Coll Bardolet, acredita razones de interés público, como la conservación del patrimonio cultural, la difusión de la identidad cultural local, la promoción y el acceso a la cultura, el impulso del turismo cultural, así como una función educativa fundamental.

19. Por tanto, dadas las características de la entidad beneficiaría y del proyecto objeto de la subvención, así como las razones de interés público expuestas en este informe, queda acreditado el carácter singular de la subvención y la concurrencia de las razones que justifican la dificultad de promover una convocatoria pública.

20. Además, las características especiales del beneficiario y de la actividad subvencionada, así como las razones de interés público que justifican la

C. Almudaina, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1d22ac97e56bf1fb6beec84c18a3942fdf9f942e19fb679c39ff0d95a930f7ef
CSV: 1d22ac97e56bf1fb6beec84c18a3942fdf9f942e19fb679c39ff0d95a930f7ef

excepción al principio de concurrencia, se manifiestan por también, en la ubicación privilegiada de la sede de la Fundación, situada en la arteria principal del casco urbano de Valldemossa, por donde transitan a diario miles de visitantes, lo que la convierte en un mal de la cultura. del artista Josep Coll Bardolet. De hecho, la divulgación de la obra de este artista se convierte también en un rasgo especial y de interés público y que pueden materializarse sólo en la ubicación actual de la Fundación, donde el pintor nació y murió.

21. El 28 de julio de 2026, el director general de Cultura informó favorablemente sobre la tramitación de una subvención directa a favor de la Fundación Coll Bardolet para financiar los gastos que se derivan del proyecto de actividades culturales del año 2026, y sobre el carácter singular de la subvención.
22. El 28 de julio de 2026, el consejero de Turismo, Cultura y Deportes ordena el inicio de este expediente y designa al director general de Cultura como órgano responsable para su tramitación.
23. El 30 de julio de 2026 el director general de Cultura propone conceder, autorizar y disponer el gasto de una subvención directa, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.1.c del Texto refundido de la Ley de subvenciones, a favor de la Fundación Coll Bardolet para financiar los gastos que se derivan del proyecto de actividades culturales del año 2026.
24. El 18 de septiembre de 2026, la Intervención General de la CAIB emite informe de fiscalización desfavorable.
25. El 22 de septiembre de 2026 el director general de Cultura informa favorablemente un nuevo informe, para subsanar las deficiencias detectadas por la Intervención, sobre una subvención directa por importe fijo de 49.500,00 € a favor de la Fundación Coll Bardolet, con NIF G57326845 con cargo a la partida presupuestaria1400 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025 prorrogados para el año 2026, para financiar los gastos que se deriven del proyecto de actividades culturales del año 2026.
26. El 23 de septiembre de 2026, el director general de Cultura propone la concesión, autorización y disposición del gasto con las enmiendas de las deficiencias detectadas por la Intervención General.
27. En fecha 29 de septiembre de 2026, la Intervención General de la CAIB emite un nuevo informe desfavorable de fiscalización de este expediente.
28. De acuerdo con lo que establece el apartado 1 del artículo 8 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, es necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones a que se refiere el artículo 7.1. c), que debe otorgar al consejero de Turismo, Cultura y Deportes la autorización previa para conceder una subvención directa.
29. El Consejo de Gobierno, en la sesión de 23 de octubre de 2026, acuerda otorgar al consejero de Turismo, Cultura y Deportes la autorización para

C. Almudaina, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1d22ac97e56bf1fb6beec84c18a3942fdf9f942e19fb679c39ff0d95a930f7ef
CSV: 1d22ac97e56bf1fb6beec84c18a3942fdf9f942e19fb679c39ff0d95a930f7ef

conceder una subvención directa por un importe cierto de 49.500,00 € con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/48000/00, de los presupuestos 2025 prorrogados para el año 2026, a favor de la Fundación Coll Bardolet para financiar los gastos que se deriven del proyecto de actividades culturales del año 2026. Asimismo, se resuelven las discrepancias en relación con los informes de fiscalización.

30. La tramitación de esta subvención se realizará por importe fijo de acuerdo con el artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

31. En lo que se refiere a la subvención propuesta, no se trata de una ayuda de estado en el sentido en que se definen en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo considera como tales las ayudas otorgadas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenazan falsear la competencia para favorecer a determinadas empresas o producciones y las declara incompatibles con el mercado interior en la medida en que afectan a los intercambios comerciales entre estados miembros.

    Las actividades que realiza la fundación objeto de la ayuda cumplen una finalidad eminentemente social y cultural, dado que tienen como objetivo la promoción de la cultura.
    Además, se circunscriben a un ámbito local que no puede falsear la competencia ni afectar a los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

    De hecho, este ámbito de intervención restringido no tiene ningún efecto sobre el comercio entre estados miembros, dado que implica una tipología de actividad y entidad que muy difícilmente puede atraer a las personas usuarias o visitantes de ofertas similares a otros territorios o países.

    También cabe añadir que estas actividades no tienen naturaleza económica en el sentido previsto en el concepto de ayudas de estado, dado que las tarifas cobradas a las personas visitantes o usuarias por las actividades sociales y culturales que realiza no cubren fundamentalmente los costes de las actividades, sino que esta contribución pecuniaria sólo cubre una fracción del verdadero coste de dichas actividades. Por todo ello y de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina cómo debe interpretarse el concepto de ayuda de estado, la ayuda propuesta no cumple las características para ser considerada una ayuda de estado.

32. En el presupuesto General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025 prorrogado para el año 2026 existe crédito en la partida presupuestaria 12401 G/455A01/48000/00 para la tramitación de una subvención directa a favor de la Fundación Coll Bardolet por un importe de 49.500,00 euros.

C. Almudaina, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1d22ac97e56bf1fb6beec84c18a3942fdf9f942e19fb679c39ff0d95a930f7ef
CSV: 1d22ac97e56bf1fb6beec84c18a3942fdf9f942e19fb679c39ff0d95a930f7ef

33. La Dirección General de Cultura ha comprobado que la entidad cumple con los requisitos para tener la condición de beneficiario de subvenciones y que está al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.
2. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2025.
3. La Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026.
4. El artículo 7.1 c del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, según el cual no deben aplicarse los principios de publicidad y concurrencia en cuanto, excepcionalmente, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, así como cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia.
5. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
6. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
7. La Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, de 27 de julio de 2023, por la que se establece la delegación de competencias y de firma en los órganos directivos de la Consejería y se determina su régimen de suplencia.
8. El Decreto 5/2026, de 6 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de un alto cargo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.
9. La Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana.
10. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025 por el que se regula el régimen de fiscalización previa limitada de la función

C. Almudaina, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1d22ac97e56bf1fb6beec84c18a3942fdf9f942e19fb679c39ff0d95a930f7ef
CSV: 1d22ac97e56bf1fb6beec84c18a3942fdf9f942e19fb679c39ff0d95a930f7ef

interventora, previsto en el artículo 117.2 de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, así como el ejercicio de otros mecanismos de control interno previstos en la normativa autonómica.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1) Conceder una subvención directa a favor de la Fundación Coll Bardolet, con NIF G57326845, por un importe cierto de 49.500,00 € con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/48000/00, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026, para financiar los gastos que se deriven del proyecto de actividades culturales del año 2026.

2) Autorizar y disponer el gasto de una subvención directa por un importe cierto de 49.500,00 € a favor de la Fundació Coll Bardolet, con NIF G57326845, con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/48000/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025 prorrogados para el año 2026, para financiar los gastos que se deriven del proyecto de actividades culturales del año 2026.

3) Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:

   a) La persona beneficiaria debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Asimismo, también debe cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana.

   b) La Fundación debe justificar la aplicación de los fondos, tal y como establece el artículo 39.3 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 21 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana. Esta justificación se llevará a cabo aportando la documentación siguiente:

      I- Una memoria de actuación explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo 6)

      II- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad (Anexo 7), junto con las facturas o los documentos con valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

C. Almudaina, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1d22ac97e56bf1fb6beec84c18a3942fdf9f942e19fb679c39ff0d95a930f7ef
CSV: 1d22ac97e56bf1fb6beec84c18a3942fdf9f942e19fb679c39ff0d95a930f7ef

que justifiquen los gastos relacionados con el motivo de concesión de esta subvención y la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario. No obstante, se pueden justificar pagos de gastos inferiores a 500,00 € en efectivo mediante un recibo firmado por el proveedor.

Esta relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad debe contener la documentación que detalla el artículo 21 de la Orden 40/2024 y para ello deben utilizarse los modelos que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica.

III- La solicitud de pago y declaración responsable, según los modelos que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica. (Anexo 8)

Esta justificación debe llevarse a cabo mediante el procedimiento telemático que se encontrará disponible en la Sede Electrónica de la CAIB.

c) Se consideran gastos subvencionables los que se han pagado de manera efectiva antes de que acabe el periodo de justificación, no obstante, se pueden justificar todos los gastos relativos a liquidación de tributos y pagos a la Seguridad Social que, conforme a derecho, se han devengado hasta la fecha límite para llevar a cabo las actividades subvencionadas, con independencia de que se hayan abonado o no a las personas acreedoras correspondientes.

d) Son gastos subvencionables los gastos directos derivados del proyecto de actividades culturales del año 2026 de la Fundación, de acuerdo con la memoria y presupuesto presentado por la Fundación. Asimismo, son gastos subvencionables los gastos indirectos, sin límite porcentual, necesarios para llevar a cabo estas actividades.

e) Son gastos subvencionables los llevados a cabo desde el 1 de enero de 2026 al 13 de noviembre de 2026.

f) El plazo máximo para presentar la justificación del gasto finaliza el 16 de noviembre de 2026.

g) Si la entidad beneficiaria presenta la documentación justificativa de la subvención y en la comprobación por la Dirección General de Cultura se detectan deficiencias, la entidad será requerida para que sean enmendadas las deficiencias en un plazo máximo de diez días.

h) La tramitación de esta subvención se realizará por un importe cierto de acuerdo con el artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Esta colaboración debe quedar reflejada en los logotipos institucionales del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

C. Almudaina, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1d22ac97e56bf1fb6beec84c18a3942fdf9f942e19fb679c39ff0d95a930f7ef
CSV: 1d22ac97e56bf1fb6beec84c18a3942fdf9f942e19fb679c39ff0d95a930f7ef

pertinentes, en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.

j) Si el beneficiario no justifica todo el importe cierto concedido, se modificará el importe cierto de la Resolución de concesión por falta de justificación parcial y se pagará el importe efectivamente justificado.

k) En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.

l) Corresponde el reintegro total o parcial de la subvención, tal como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe regirse por los criterios de gradación que establece el artículo 13 n, y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el caso establecido en el artículo 20 de la Ley).

4) Notificar esta Resolución a la Fundación Coll Bardolet.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su aprobación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El director general de Cultura

Llorenç Perelló Rosselló
Por delegación del consejero de Turismo, Cultura
y Deportes (BOIB núm. 107, de 1/08/2023)

C. Almudaina, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1d22ac97e56bf1fb6beec84c18a3942fdf9f942e19fb679c39ff0d95a930f7ef
CSV: 1d22ac97e56bf1fb6beec84c18a3942fdf9f942e19fb679c39ff0d95a930f7ef

Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1d22ac97e56bf1fb6beec84c18a3942fdf9f942e19fb679c39ff0d95a930f7ef

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

`https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1d22ac97e56bf1fb6beec84c18a3942fdf9f942e19fb679c39ff0d95a930f7ef`

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

LLORENÇ PERELLO ROSSELLO

Data signatura: 30-10-2026 15:10:12 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Raó: Por petición de firma directa

Firma amb segell de temps: 30-10-2026 15:10:18 GMT+0100

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04035959_2026_sud7h4p04gogvf784oeph0v4r5lf08

Nom del document: 12._Resolución_CAST_sub_F._Coll_Bardolet_2026-signat__2026-1793369421654_.pdf

Versió NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04035959

Data captura: 30-10-2026 15:10:17 GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 11